ANEXO 1

CONTRATO NÚMERO	
TIPO DE CONTRATO	
CONTRATISTA	
NIT No.	
OBJETO	**EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN TIPO AIRE ACONDICIONADO Y SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	
VALOR	
NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
SUPERVISIÓN	

XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliada en Puerto Colombia, Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, quien actúa en calidad de Secretaria General del Municipio de Puerto Colombia y en ejercicio de la competencia contractual delegada mediante el artículo primero del Decreto 0024 del 5 de enero de 2024, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**; y, de otra parte, **XXXXXXXXXXXXXX.**, identificada con NIT No. XXXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX, quien manifiesta, bajo gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la firma o aprobación electrónica del presente documento—, que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que impidan la celebración y ejecución del contrato, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, regido por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por los Documentos del Proceso, la oferta aceptada y las cláusulas que siguen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Puerto Colombia adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA**

INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-MC-2026---00, con el propósito de seleccionar al proveedor encargado del "**EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN TIPO AIRE ACONDICIONADO Y SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**". **2.** Que EL CONTRATISTA resultó adjudicatario del referido proceso mediante la Resolución No. ____ del ____ de _____ de 2026. **3.** Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, corresponde a las partes celebrar el contrato con sujeción a los Documentos del Proceso y a la oferta aceptada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el "**EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN TIPO AIRE ACONDICIONADO Y SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.**". **CLÁUSULA 2. DEFINICIONES.** Las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los Documentos del Proceso serán aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de XXXXXXXXXXXXXXX, incluidos todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para su celebración, ejecución y liquidación. EL MUNICIPIO pagará mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, previa presentación de la factura electrónica de venta, cuando corresponda, las remisiones o actas de entrega, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los demás soportes exigidos en los Documentos del Proceso.

El supervisor contará con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción completa de los documentos de cobro, para revisarlos, formular observaciones o expedir la certificación de cumplimiento. Cuando existan observaciones, el término se contará nuevamente desde la radicación de los documentos corregidos.
EL MUNICIPIO autorizará el pago una vez verifique el recibo a satisfacción de los bienes y que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago estará sujeto a los trámites administrativos, presupuestales y de tesorería correspondientes.
Parágrafo. El valor del contrato podrá modificarse mediante documento escrito y debidamente justificado, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y formular observaciones; (iii) que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera necesaria para ejecutar el contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales; (v) que conoce y acepta la asignación de riesgos del proceso y los consideró en su oferta; (vi) que el valor contractual comprende todos los costos, tributos y erogaciones a su cargo; (vii) que ni la sociedad ni su

representante legal se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses; (viii) que cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar el objeto; (ix) que conoce las obligaciones tributarias derivadas del contrato; (x) que sustentará documentalmente las solicitudes que presente durante la ejecución; (xi) que informará oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones; (xii) que empleará la diligencia necesaria para la adecuada ejecución del objeto; y (xiii) que mantendrá vigentes las garantías contractuales y poscontractuales exigidas. **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de tres (3) meses o hasta agotar el valor contractual, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos para su ejecución. El vencimiento del plazo sin agotamiento del valor no genera obligación para EL MUNICIPIO de solicitar o pagar bienes no requeridos; únicamente se reconocerán los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor. **Parágrafo 1.** Las prórrogas y suspensiones deberán estar justificadas, constar por escrito y tramitarse antes del vencimiento del plazo contractual. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación anticipada bilateral cuando existan razones justificadas de interés público, conveniencia administrativa, fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual se procederá a la liquidación correspondiente. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga a: 1) suministrar la información y los documentos necesarios para la ejecución; 2) comunicar oportunamente las solicitudes u órdenes de suministro; 3) recibir y verificar los bienes entregados; 4) efectuar los pagos de los bienes recibidos a satisfacción, con cargo a los recursos presupuestales destinados al contrato; 5) ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica; y 6) adelantar oportunamente los trámites de aprobación de garantías y demás actuaciones a su cargo. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Suministrar los bienes muebles objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, características ofertadas y demás condiciones establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato. 1. Entregar los bienes contratados dentro de los plazos establecidos y en el lugar o lugares que indique el supervisor del contrato, garantizando su adecuado embalaje, transporte, cargue, descargue y correcta conservación hasta el momento de la entrega. 2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y presentación, libres de defectos de fabricación, vencimiento, deterioro o uso previo, y que cumplan con los estándares mínimos exigidos por la Entidad. 3. Reemplazar, a su costa y sin dilación, los bienes que sean rechazados por el supervisor del contrato por no cumplir con las especificaciones técnicas, presentar defectos, encontrarse averiados, incompletos o no corresponder a lo requerido por la Entidad. 4. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia cuenta y riesgo, sin que ello genere relación laboral, subordinación o vínculo alguno entre el contratista, su personal y el Municipio. 5. Designar y mantener durante la ejecución del contrato un coordinador o enlace, que actúe como interlocutor directo con el Municipio y cuente con la capacidad de atender

oportunamente los requerimientos relacionados con la ejecución contractual. 6. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se enmarquen dentro del objeto, alcance y condiciones pactadas. 7. Presentar oportunamente la factura y demás soportes requeridos para el pago, con el lleno de los requisitos legales y contractuales, incluyendo la constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 8. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por los daños o perjuicios que se causen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables. 9. Mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente o disposición legal en contrario. 10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, y acreditar su pago en los términos exigidos por la normatividad vigente y por el contrato. 11. Obrar con diligencia, eficiencia y buena fe contractual, ejecutando todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado, siempre que correspondan a su naturaleza y finalidad. 12. Suscribir el acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato. 13. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos, amparos y vigencias establecidos por la Entidad. 14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, del pliego de condiciones y de las disposiciones legales aplicables.

Garantí CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento oportuno, completo y adecuado de sus obligaciones y por los daños, perjuicios, reclamaciones o afectaciones causados a EL MUNICIPIO o a terceros con ocasión de acciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y POTESTADES CONTRACTUALES.** Por tratarse de un contrato de suministro, las partes pactan, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, las cuales podrán ejercerse mediante acto administrativo motivado y en los eventos previstos en la ley. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá imponer multas, declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal y las garantías, y cuantificar los perjuicios, con observancia del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del debido proceso. Cuando se configure una causal de nulidad absoluta, se procederá conforme al artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 10. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sus derechos o sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 11. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL MUNICIPIO una garantía única que ampare: a) Cumplimiento, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; en todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, sin perjuicio de la garantía legal o comercial aplicable a cada bien. c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. La garantía deberá ser

expedida por una entidad autorizada para operar en Colombia o constituirse mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura admitidos por el Decreto 1082 de 2015, y requerirá aprobación de EL MUNICIPIO antes de la suscripción del acta de inicio. EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar, restablecer o sustituir la garantía cuando se prorrogue, suspenda, adicione o modifique el contrato, cuando disminuya su valor por afectación o cuando resulte necesario para conservar la cobertura ininterrumpida de los riesgos. **Parágrafo.** La falta de constitución, ampliación, modificación, restablecimiento o sustitución oportuna de la garantía constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley y en el contrato. **CLÁUSULA 12. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de retardo, sin que su valor acumulado supere el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Podrán imponerse, entre otros eventos, por retraso en la entrega, entrega incompleta, suministro de bienes que no cumplan las especificaciones, incumplimiento de requerimientos del supervisor, falta de reposición oportuna o incumplimiento de obligaciones documentales. Su imposición se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y garantizará el derecho de defensa y contradicción. **CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial imputable a EL CONTRATISTA, este pagará a EL MUNICIPIO, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Su cuantía se determinará de manera proporcional, atendiendo la gravedad del incumplimiento, el porcentaje de ejecución, la afectación causada y los perjuicios acreditados. El valor podrá compensarse con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y reclamar los perjuicios adicionales no cubiertos. El procedimiento se adelantará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera y no es representante, agente o mandatario de EL MUNICIPIO. No podrá comprometerlo ni efectuar declaraciones en su nombre. Será el único responsable de su personal y del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, sin que exista relación laboral o subordinación entre dicho personal y EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones, demandas, litigios, sanciones, costos o perjuicios derivados de hechos u omisiones imputables a aquel, a su personal, dependientes, proveedores o subcontratistas con ocasión de la ejecución del contrato. Cuando proceda, deberá asumir la defensa y los gastos razonables que se generen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO lo llame en garantía o denuncie el pleito conforme al Código General del Proceso. Esta obligación permanecerá durante los términos legales y contractuales aplicables. **CLÁUSULA 16. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, y los demás soportes exigibles. **CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN.** El contrato será liquidado de común acuerdo dentro del término fijado en los Documentos del Proceso o, a falta de estipulación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto que ordene su terminación. Si EL CONTRATISTA no

comparece previa citación o no existe acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio del término máximo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad cuando el incumplimiento o la demora se produzcan por un evento imprevisible e irresistible debidamente acreditado, salvo que la parte que lo invoque se encuentre en mora o haya contribuido a su ocurrencia. La parte afectada deberá comunicarlo por escrito a la otra tan pronto tenga conocimiento y, a más tardar, el día hábil siguiente, aportando los soportes disponibles y adoptando medidas razonables para mitigar sus efectos. Si estos persisten, las partes podrán acordar la suspensión por el término estrictamente necesario. **CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán sometidas inicialmente a arreglo directo por un término máximo de cinco (5) días hábiles, contado desde la comunicación escrita de la diferencia. Si no se alcanza acuerdo, las partes podrán acudir a la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, cuando proceda, sin perjuicio del acceso a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato por conducto del JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces, quien verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y ejercerá las funciones previstas en la ley, el manual de contratación y los Documentos del Proceso. **Parágrafo 1. Responsabilidad del supervisor.** El supervisor responderá por sus acciones y omisiones en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y demás normas aplicables. **Parágrafo 2.** El ordenador del gasto o la autoridad competente podrá cambiar la designación de supervisión mediante comunicación o acto escrito que se notificará al supervisor y a EL CONTRATISTA, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Forman parte integral del contrato: a) los estudios y documentos previos; b) el pliego de condiciones, sus anexos y adendas; c) la oferta de EL CONTRATISTA en las partes aceptadas; d) el acto de adjudicación; e) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal; f) las garantías y su aprobación; g) las órdenes, remisiones, actas, informes y comunicaciones emitidos durante la ejecución; y h) los demás documentos publicados o aprobados en SECOP II que tengan relación con el contrato. En caso de contradicción, prevalecerán las normas imperativas y el orden de prelación establecido en los Documentos del Proceso. **CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, consignado y aprobado electrónicamente por las partes en SECOP II. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, la acreditación de los requisitos legales aplicables y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 23. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXX de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA 24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El contrato estará sujeto al Registro Presupuestal y sus pagos a las apropiaciones y condiciones presupuestales aplicables. **CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución y domicilio contractual será el municipio de Puerto Colombia, Atlántico.